



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

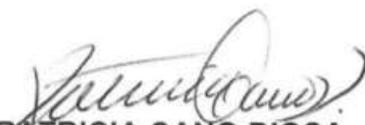
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ATANAEL JIMÉNEZ
Demandados: INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS.
MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE SUCURSAL COLOMBIA
CONSORCIO TADEO CALDAS
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00052-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos mediante auto del 23 de febrero de 2022, notificado por estado No. 026 del 28 de febrero de igual año. No obstante haber allegado dentro del término oportuno un escrito para subsanarla.

Si bien es cierto allegó por correo electrónico el 7 de marzo de 2022 a las 4:02 p.m., escrito contentivo del cumplimiento de los requisitos, no lo hizo en debida forma; con relación a la prueba documental, si bien anuncio los documentos denominados **“41 folios contentivos de manuscritos realizados entre las partes”**, no los aportó ni con la demanda inicial, ni con el memorial de cumplimiento de requisitos, pruebas que son necesarias para tomar una decisión de fondo; igualmente, no acreditó en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, el envío de la demanda y sus anexos, al CONSORCIO TADEO CALDAS con NIT. No. 900.184.788-2, en el correo no se evidencia que se haya enviado a dicha entidad.

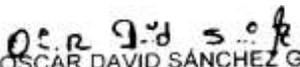
En consecuencia, de lo anterior se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 34 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 11 de marzo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario